

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 757**

**DE NOVIEMBRE DE 2022**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 136-2019 - MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA**

En la ciudad de Tunja a los 24 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.M., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto mediante el cual se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 136-2019, que se adelanta ante el MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA, teniendo en cuenta lo siguiente:

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE NUEVO COLON</b> NIT. 800.033.062-0
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p>Nombre: <b>BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCIA</b>  Identificación: C.C. No. 74.417.239 de Nuevo Colón.  Cargo: Alcalde Municipal de Nuevo Colón 2012-2015  Dirección: Vereda el Uvo de Nuevo Colón  Teléfono: 8152684735  Correo: No informa</p> <p>Nombre: <b>JAIRO AUGUSTO CASTELLANOS MUÑOZ</b>  Identificación: 1.054.703.384 de Nuevo Colón  Cargo: Secretario de Gobierno - supervisor  Dirección: Calle 4 No. 3-15 Nuevo Colón  Teléfono: No informa  Correo: No informa</p>
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	12 diciembre de 2019
<b>FECHA DEL HECHO</b>	2 de enero de 2015
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$130.000.000)
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	CIA Aseguradora <b>LA PREVISORA S.A.</b> Nit. 860.002.400-2 Póliza No. 3000265, Vigencia 31-08-2014 a 27-02-2015 y 24-12-2015 a 31-01-2016, Amparo \$20.000.000.
<b>RUBRO AFECTADO:</b>	
<b>INSTANCIA</b>	UNICA INSTANCIA

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT 891800724-8		Página	Página 2 de 14
	Metoproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y CEBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

### COMPETENCIA

La Constitución Política de Colombia en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada por los servidores públicos. Artículo modificado el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República; ii) la Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia; iii) el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente.

La Ley 610 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibídem como: "(...) el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial a Estaco".

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En ejercicio de su competencia la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles", y atendiendo a la naturaleza legal de la entidad investigada, Municipio de Nuevo Colón constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría por jurisdicción Territorial.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director, y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal.

Auto No. 143 de fecha 13 de Diciembre de 2019, por el cual se asigna para sustanciar el expediente No 136 de 2019. (Folio 34)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

**mipg**

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Los hechos irregulares parten del Auto No. 341 de fecha 19 de noviembre de 2019 proferido por la oficina de Secretaría General en el cual determina hallazgo fiscal como resultado del trámite de la Denuncia No. D-15-0037.

El hallazgo fiscal es en relación al Contrato No. 002 del 2 de enero de 2015 cuyo objeto fue "Para la organización y logística de la feria frutícola y muestra ganadera a llevarse a cabo durante los días 18 y 21 de enero respectivamente en el municipio de Nuevo Colón – Boyacá, celebrado entre el municipio de Nuevo Colón y la Corporación Proyectando Paz", por valor de \$130.000.000. Suscrito por el municipio de Nuevo Colón con la Corporación Proyectando Paz, identificada con el Nit No. 900255815-5 representada legalmente por Oscar Mauricio Sánchez Santamaría identificado con la c.c. No. 80.165.031 de Bogotá.

El hallazgo se sustenta en que como soportes de cumplimiento del contrato son fotografías en las cuales no se aprecian actividades que justifiquen la inversión del valor del contrato, pues corresponden a fotografías de un lote donde aparecen unos pocos semovientes y la entrega de unos baldes y lazos, y que en cuanto a la feria frutícola se anexan fotos de unas carpas en donde exponen unas frutas de la región. La mayoría de actividades no son claras y no cuentan con los soportes que permitan justificar la inversión fueron dos actividades globales sin detallar el costo ejecutado, calidad, condiciones y cobertura. Por tal considera el hallazgo que se presenta detrimento en valor de \$130.000.000.oo..

**ACTUACIONES**

- Auto No.146 de fecha 13 de Diciembre de 2019, por el cual se asigna para sustanciar el expediente No.136 de 2019.(fl. 34).
- Auto No. 728 del 19 de diciembre de 2019, por medio del cual se ordena la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal. (fls. 36-41).

**MATERIAL PROBATORIO:**

La presente decisión fiscal se base en el siguiente material probatorio:

- En el CD No. 1 viene un archivo que contiene el Informe Final del Contrato No. 002-2015. (fl. 13).
- En el CD No. 2 viene el CDP del contrato No. 002 de 2015.
- El Contrato No. 002 del 2 de enero de 2015.
- Ejecución presupuestal de gastos año 2015. (fl. 17).
- En el CD No. 3 vienen (fl. 32).
- Acta de posesión del alcalde 2012-2015.
- Certificación sobre los datos del alcalde.

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTION DE INVESTIGACION RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Hoja de vida del Alcalde 2012-2015

Manual de funciones de la administración municipal de Nuevo Colón año 2008

Pólizas:

- Acta de posesión del secretario de gobierno.
- Certificación sobre los datos del secretario de gobierno.
- Hoja de vida del secretario de gobierno.
- Manual de funciones de la administración municipal de Nuevo Colón año 2008.
- Certificación sobre la mínima cuantía.
- Auto No. 341 del 19 de noviembre de 2019 con el cual Secretaría general de la Contraloría General de Boyacá, califica la denuncia y determina el hallazgo fiscal. (fls. 18-29).
- Fotografía de una instalación de plaza de feria. Obra según la placa construida en julio de 2015. (fls. 63).
- Anexo especificaciones técnicas y presupuesto para la organización logística Feria Frutícola, Muestra Ganadera año 2015 municipio de Nuevo Colón. (fls. 64-65).
- Informe Anexo Técnico Para la Organización y Logística de la Feria frutícola y Muestra Ganadera a llevarse a cabo durante los días 18 y 21 de enero respectivamente en el Municipio de Nuevo Colón Boyacá. (fls. 66-128).

### CONSIDERACIONES

#### I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Constitución Política señala en el título X los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que esta es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales, señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. De igual manera la ordenanza departamental N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

#### II) REQUISITOS PARA PROCEDER AL ARCHIVO EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El marco jurídico de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es de competencia de las contralorías, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la ley 610, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

responsables.

En su artículo 47 de la ley 610 del 2000, fundamenta el archivo, el cual indica "habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

III) ASUNTO A TRATAR - (HECHO GENERADOR), el hallazgo determinado por Secretaría General se encuentra sustentado en que el soporte de cumplimiento del contrato corresponde a fotografías en las cuales no se aprecian actividades que justifiquen la inversión del valor del contrato, "pues corresponden a fotografías de un lote donde aparecen unos pocos semovientes y la entrega de unos baldes y lazos, y que en cuanto a la feria frutícola se anexan fotos de unas caspas en donde exponen unas frutas de la región. La mayoría de actividades no son claras y no cuentan con los soportes que permitan justificar la inversión, fueron dos actividades globales sin detallar el costo ejecutado, calidad, condiciones y cobertura. Por tal considera el hallazgo que se presenta detrimento en valor de \$130.000.000.00."

IV) ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal con el Auto No. 728 del 19 de Diciembre de 2019, ordena la apertura a proceso de responsabilidad fiscal y una vez analizado el material probatorio, procede a emitir la decisión que se está tomando en la presente providencia, a través del análisis que se expone a continuación:

Análisis Probatorio

El objeto del Contrato No. 002 del 2 de enero de 2015, expresa que es "Para la organización y Logística de la Feria Frutícola y Muestra Ganadera a llevarse a cabo durante los días 18 y 21 de enero respectivamente en el Municipio de Nuevo Colón Boyacá", por valor de \$130.000.000.

Para la ejecución del objeto fueron pactadas unas actividades tal como lo muestra la cláusula decimonovena del contrato:

- Garantizar la difusión de los eventos en medios de comunicación regionales.
- Garantizar el juzgamiento de la feria frutícola y de la muestra ganadera.
- Garantizar la entrega de incentivos a cada uno de los participantes de los eventos.
- Garantizar las planillas y demás requeridos para la feria frutícola a llevarse a cabo el día 18 de enero y de la muestra ganadera a realizarse el 21 de enero del año en curso.
- Garantizar la logística para la hechura de los corrales necesarios para la muestra ganadera.
- Garantizar el stand para cobro de impuestos e inspección de ganado.



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT 691800721-8		Página	Página 6 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F:AP-05
	Proceso	GESTION DE INVESTIGACION, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Garantizar la vigilancia para que no haya venta de carnes en condiciones inadecuadas.
- Garantizar el alquiler del escenario para la exposición de la feria ganadera.
- Garantizar cubiertas generales para la exposición de frutas.
- Cumplir con cada una de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la alcaldía municipal, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato los informes que sean requeridos por la Alcaldía Municipal, los cuales presentará al finalizar el contrato.
- Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que le soliciten los funcionarios indicados por el Alcalde Municipal.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con cada una de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

En el expediente obran las siguientes pruebas:

En medio magnético (CD) titulado Soportes de Cumplimiento D-15-0037 Nuevo Colon, figuran los documentos que se relacionan a continuación: (entre folios 32 y 33).

En una carpeta titulada 2019210516, figuran los archivos denominados Contrato 001-2015, Contrato 002-2015, Contrato 003-2015 y Contrato 004-2015.

En el Contrato No. 002-2015, el que ocupa el presente proceso contiene Un archivo PDF titulado Informe feria Frutícola y Ganadera, el cual contiene:

- Tabla de presupuesto para la organización y logística de la feria frutícola y muestra ganadera, suma \$130.000.000.
- Programa de las actividades de Ferias del 17 al 21 de enero de 2015, en el día 18 aparece Apertura de Feria y Exposición Frutícola, contiene fotografías.
- Informe Final del Informe de la feria frutícola y muestra ganadera de la Corporación Proyectando Paz. Contiene Introducción, Información básica del Contrato, Desarrollo del Contrato y Anexo Fotográfico. En el desarrollo del contrato describen el cumplimiento de las actividades dispuestas en el contrato. Contiene fotografías de la feria frutícola, se observan unas anchetas dispuestas en modo regalo. De la feria ganadera, fotografías de unos terrenos recién limpiados de matorrales y con instalación de cercas en alambre de púas, una fotografía en una plaza de ferias con tres reses y un caballo; en un sitio a manera de plaza de toros se ven unos regalos y una mesa como de inscripciones o recibo de firmas, entrega de regalos, exposición de becerros.
- La cuenta de cobro de la firma contratista, por valor de \$130.000.000.

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Fotografía de la convocatoria feria frutícola y muestra ganadera.
- Planillas de entrega de premiación de la muestra y exposición ganadera: raza normando y algunas cebu, nombre del participante, premio consistente en anqueta y lazo, registran 32 firmas.
- Planillas de inscripción: nombre del animal, edad, criador, hacienda, registran 25 participantes.
- Planilla de entrega de premiación de la feria frutícola: puesto, especie de la fruta, variedad, nombre del participante expositor y firma. No indican el premio entregado. Aparecen 70 firmas.
- Planillas de inscripción a la feria frutícola: especie de la fruta, variedad, nombre del expositor, vereda, nombre de la finca y número de plantas cultivadas. Registran 271 firmas.
- Planillas de juzgamiento, día enero 18 de 2015, 19 planillas, cuatro jueces.

Ahora, el señor BERNARDO ANDRES PULIDO GARCIA en calidad de alcalde municipal de Nuevo Colón, en versión libre ante este Despacho manifiesta que: "Este contrato se planificó por la necesidad de realizar la muestra ganadera y exposición de bovinos en el año 2015 y su valor comparado con los anteriores fue mayor debido a que el sitio destinado para la muestra ganadera y la exposición de bovinos se cambió debido a la construcción del centro de integración ciudadana alrededor al polideportivo municipal y hubo que buscar de forma rápida y eficaz un sitio para adecuarlo para el mercado de la muestra ganadera y la exposición bovina, en cuanto a la feria frutícola se planificó para hacerla más incluyente y darle más realce. Dentro de este contrato están las especificaciones técnicas y el día de hoy hago entrega del detalle la cual consta en dos folios y de su correspondiente informe del anexo técnico que es complementario al informe que ya reposa en el expediente, el cual en su totalidad son sesenta y seis folios donde se evidencia la justificación de la inversión, además entrego fotografía de la placa del centro de integración ciudadana de julio de 2015 y una foto del centro de integración ciudadana, esa era el predio donde se realizaba la muestra ganadera y se cambió por un sitio en la granja municipal le cual hubo que adecuarlo totalmente y cumplir con los requerimientos del permiso del ICA para su realización y en cuanto la feria Frutícola también cumplir con las normas sanitarias para la venta de comida. Para el trabajo de adecuación del sitio de la muestra ganadera tanto para el mercado como para la exposición gestioné dos retroexcavadoras, una motoniveladora, un vibrocompactador que no eran propiedad del municipio que lo único que hubo que aportarles fue el operador y el combustible y complementario para la logística de esta adecuación se utilizó el buldozer del municipio y las tres volquetas del municipio." (fl. 62).

Las pruebas aportadas corresponden a:

- Fotografía de una instalación de plaza de feria. Obra según la placa ccnstruida en julio de 2015 y una construcción estilo plaza de mercado. (fls. 63).
- Anexo especificaciones técnicas y presupuesto para la organización logística Feria Frutícola, Muestra Ganadera año 2015 municipio de Nuevo Cclon. (fls. 64-65).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 14
	Proceso	MISIONAL	Código	G.F-AP-35
	Procedimiento	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRIGACCIONES	Versión	2
	Formato	AJ	Vigencia	23/1/2021

Tomar a texto Técnico Para la Organización y Logística de la Feria Frutícola y Muestra Ganadera a llevarse a cabo durante los días 13 y 21 de enero respectivamente en el Municipio de Nuevo Colón Boyacá. (fs. 66-128).

Vistos los anteriores documentos, se tiene que:

El documento titulado "Anexo Especificaciones Técnicas y Presupuesto Organización y Logística, Feria Frutícola y Muestra Ganadera Año 2015, Municipio de Nuevo Colón Boyacá", se encuentra planteado en cuatro aspectos: (fs. 64-65).

I. Promoción feria Frutícola y Ganadera, sus ítems suman	\$16.570.000.
II. Feria Frutícola, sus ítems suman	\$31.730.000.
III. Scruido para la feria frutícola y para la muestra ganadera, suma	\$8.000.000.
IV. Feria Ganadera, sus ítems suman	\$64.021.000.

Ahora, las pruebas del expediente y las aportadas por el exalcalde implicado, evidencian la promoción de la feria frutícola y la muestra ganadera a través de diseño de los afiches (fl. 66-67), fotos de un vehículo campero con afiches y equipo de perifoneo (fs. 69-72); de igual forma hay fotografías del lugar de la exposición de la feria frutícola con carpa, mesas con manteles y bandejas, casetas, cerramiento con vallas (fs. 73-75, 79-80); escarapelas, diplomas (fs. 78).

Igualmente, aparecen fotografías de las anquetas para premiación, por colores rojo, verde y amarillo (fl. 84-85). En el folio 86 indican que la caja corresponde a una fumigadora Royal Cándor

Muestran fotografías aserrando postes de madera indicando que es para el armado de las casetas de comida que incluye gasolina, aceites de 2 tiempos y de lubricación, cadena y un ayudante, que duró desde el jueves 15 de 2015 hasta el domingo 13 de 2015. (fl. 89).

Fotografías de los baños portátiles. Indican también que fueron contratados dos locutores para el día comienzo de la feria frutícola de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. (fl. 90)

Que fue contratado un camión de capacidad de más de 4 toneladas para transportar todo lo necesario para la feria frutícola. Indican que se armaron tres casetas para comidas, que primero se realizó visita el día tres de enero de 2015 al sitio proyectado para su instalación y se tomaron medidas, que se mandó hacer en un taller los soportes para el piso, y platinas de conexión y se cerraron al suelo. Que este armado contó con seis soportes contra el piso y sus correspondientes pernos, tejas e instalaciones eléctricas. Hizo que colocar cinco personas de logística durante cuatro días para no dejar instalar puestos de comida al lado del sitio donde se realizó la feria frutícola. Fueron alquiladas tres estufas industriales. (fl. 91-94).

Que el sonido fue en dos formas: mediante equipo de perifoneo y la segunda, scruido en la parte interna del escenario para el juzgamiento de la exposición bovina. (fs. 96-97).

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

A folios 98 a 115, obran las fotografías de adecuación de terreno para la feria ganadera, indican que durante 18 días estuvieron 10 ayudantes de diferentes tareas tales como replanteo para el cercado, ahoyado para los postes, carga de postes, pisado de postes, traslado de quintales de alambre de púa, cargue de planchones y de repisas para armar los corrales, extendido de alambre de púa, tensión de alambre, engrampado y cuidado del Castillo a la entrada de la granja. Que fue contratado un operador de la motoniveladora durante 11 días de enero de 2015. Dos operarios de retroexcavadora durante 9 y 7 días de enero de 2015. Que también fue contratado un operario de vibrocompactador durante 8 días de enero de 2015. Que se allegaron 620 postes de madera de eucaliptus, alquilaron 20 vallas de color naranja, instalación de 10 avisos de señalización de peligro y no cruzar. (fls. 98-115).

Fotografías indicando alquiler de escenario para la exposición bovina del día 21 de enero de 2015. Indican que se gastaron 2400 galones de Acpm en: Tres Volquetas de propiedad del municipio, del buldozer Caterpillar de propiedad del municipio, de la motoniveladora, dos retroexcavadoras y vibrocompactador. Además combustible para expositores. (fl. 116-119).

Indican que fue contratado un juez de alto renombre en la región para el juzgamiento de bovinos.(fl. 119).

A folios 120 a 122 indican que:

Se entregaron 31 cintas para un total de	\$93.000.
Se entregaron 31 anchetas para un total de	\$3.100.000.
Se entregaron 27 lazos para un total de	\$135.000.
<b>Suma</b>	<b>\$3.328.000.</b>

Que se gastaron 240 M3 de material de afirmado para un total de \$3.600.000. (fl. 123).

Alquiler de tanque metálico para almacenar agua de cinco M3, la cual se cargó el día de la muestra ganadera para el lado del lago. (fl. 124).

Que en cuanto a papelería y equipo de oficina fueron suministradas dos resmas de papel, se puso a disposición una impresora a color y 10 lapiceros. (fl. 125).

En el folios 125 y 126, exponen como logística dentro del mercado de la muestra ganadera: Desde las 4:00 am permanecieron 20 personas de logística para informar que el mercado de la muestra ganadera fue cambiado de sitio, tras 2 a la entrada de la granja para cuidar El Castillo que no fuera dañado.

Además dicen que fue necesaria logística para trasladar dos postes de concreto para redes de energía eléctrica de propiedad del municipio para la granja al sitio de la muestra ganadera, incluye mano de obra, 4 reflectores, cable y herrajes. (fl. 126 y 127).

Indican que se tuvo un campeo 4X4 para el transporte de combustible, almuerzos, refrigerios durante cuatro días. (fl. 128).

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT 891800721-8		Página	Página 10 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	G-F-AP-ES
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y COESO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	2015/202

Como se puede observar, las anteriores fotografías junto con sus explicaciones son la evidencia de la realización de la feria frutícola y muestra ganadera en el municipio de Nuevo Colón versión 2015.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal encuentra que Secretaría General en trámite de Denuncia determinó incidencia fiscal por valor total del Contrato No. 002 de 2015 es decir por \$130.000.000; en su determinación este Despacho, echó de menos la valoración y análisis del caso, toda vez que partiendo de la denuncia interpuesta por los concejales ante la Personería Municipal y ésta a su vez ante este Ente de Control, se tiene que no figura queja por la no realización de los eventos, solicitar una valoración legal de la contratación llevada a cabo por la administración municipal de Nuevo Colón en el mes de enero de 2015, especialmente en lo relacionado con las ejecuciones presupuestales de ingresos en lo que tiene que ver con el recaudo de la estampilla pro-cultura, tasa pro-deporte, estampilla pro-adulto mayor, respecto a la ejecución de \$130 millones en la feria frutícola y ganadera manifiestan que es un programa que no satisface las necesidades de la comunidad. (fs. 1-5).

Cuestionamientos junto con los demás contratos objeto de la denuncia de los concejales, fueron conocidos por la Procuraduría Provincial de Tunja, la cual ordenó la terminación de la investigación disciplinaria y en consecuencia dispuso el archívo, a través del Auto del 23 de diciembre de 2019 el proceso radicado IUS-E-2016-98207/ IUC-2016-39-842706.

Visto el material probatorio, se tiene que el Contrato No. 002 del 2 de enero de 2015 cuyo objeto fue "Para la organización y logística de la feria frutícola y muestra ganadera a llevarse a cabo durante los días 18 y 21 de enero respectivamente en el municipio de Nuevo Colón - Boyacá, celebrada entre el municipio de Nuevo Colón y la Corporación Proyectando Paz", por valor de \$130.000.000, para la obtención del objeto fueron pactadas unas actividades tal como lo muestra la cláusula decimosexta del contrato.

Las obligaciones no reflejan que el contratista estaba obligado a presentar facturas de terceros y pagos realizados a éstos por la ejecución de las actividades. Por tanto, no es posible presumir no ejecución de las actividades bajo la óptica de la auditoría dentro de su hallazgo fiscal, cuestionando que acreditar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones referidas en el mismo, con fotografías sin realizar la descripción específica de las mismas, ni que tampoco se describieron con detalle las actividades realizadas; razón por la cual la comisión auditora consideró que no existían los soportes que conllevaran a determinar con claridad la ejecución del Contrato No. 002 de 2015 y como consecuencia estableció un detrimento por el valor total del contrato, es decir la suma de ciento treinta millones (\$130.000.000). Toda vez que es la firma contratista, quien garantiza la prestación del servicio o suministro al cual se comprometió bajo las condiciones pactadas en el contrato.

Lo anterior en virtud del Estatuto General de la Contratación Pública y de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 80/93 Numeral 2: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4 Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

157

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN; RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentar”, plasma que la principal obligación del contratista consiste en realizar la obra de acuerdo con los usos de su actividad o profesión (la llamada *lex artis*), en el tiempo y las condiciones convenidas, según lo pactado, ya sea entregando la totalidad de la obra al finalizar el plazo o fraccionándola en ejecuciones parciales, (Deberes y Obligaciones de los Contratistas - Derecho Uned abril 2019).

Por tanto, para este Despacho el hallazgo expuesto no permite evidenciar la configuración de daño que amerite dictaminar responsabilidad fiscal. Pues recepcionadas las versiones libres y analizadas junto con el material probatorio obrante en el expediente, es importante resaltar que dentro de la calificación de la denuncia, no se tuvo en cuenta como válidos, ninguno de los soportes allegados por parte del Municipio y por tal motivo se tomó la decisión de establecer un detrimento por la totalidad del valor del contrato, situación que claramente fue controvertida por los implicados en versión libre, quienes afirmaron que las actividades descritas en el contrato fueron desarrolladas a cabalidad y presentan el informe donde se puede evidenciar no solo los eventos llevados a cabo sino también las evidencias que lo soportan, controvirtiendo así la afirmación del hallazgo de establecer un detrimento por la totalidad del contrato sin tener en cuenta ninguno de los soportes obrantes en el expediente.

El Despacho de acuerdo a la Ley 610 de 2000, indica que quienes desarrollan actividades de gestión fiscal deben actuar con diligencia en el manejo de los recursos públicos, con el fin de maximizar el uso de los mismos, generar ahorro, reducir costos, evitar que se generen erogaciones con cargo al tesoro público sin justificación alguna. De otra parte, es claro que las entidades y organismos deben responder por las obligaciones que legal o contractualmente adquieren, y si se causan pérdidas por la conducta dolosa o gravemente culposa de los gestores fiscales tendrán derecho al resarcimiento de lo pagado.

En consecuencia, la evaluación de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de la República y las contralorías del nivel territorial, busca asegurar que los recursos y bienes que la ley asigna a las entidades y organismos públicos en todos los niveles y órdenes se apliquen oportuna y adecuadamente al cumplimiento de sus cometidos específicos.

**MOTIVACION JURIDICA FISCAL**

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º. Define el proceso de responsabilidad fiscal "como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal, o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT: 891800721-8		Página	Página 12 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GL-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COERCIDOACTIVO	Versión	01
	Formato	ALTO	Vigencia	29/11/2021

gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96, C-189-98, C-840-01).

**EL OBJETO:** La misma ley 610 de 2000, en su artículo 4° señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados a patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, o de servidores públicos o particulares que participan, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Agrega además, que para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal, es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

**ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL:** De conformidad con el artículo 5° de la ley 610 de 2000, determina que la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurre, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.

Las decisiones que tome la Contraloría deben estar basadas en las pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso de responsabilidad fiscal, previa y debidamente controvertidas por los investigados. Supone entonces, la posibilidad de conocer la prueba, de solicitar, aportar las que estimen pertinentes, conducentes y útiles para oponerlas a las que se consideren adversas en su práctica, en fin, supone la posibilidad de otorgarles a las partes el ejercicio de su derecho a la defensa y contradicción valorando para ello todos los mecanismos y formalidades procesales que el sistema jurídico consagra.

El artículo 22 de la Ley 610 de 2000 manifiesta que "toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso" lo anterior significa que las decisiones tomadas dentro del proceso se deben rescaldar en las pruebas debidamente allegadas y controvertidas. De igual forma, el

"CONTROL FISCAL, DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4 Tunja - Boyacá

7422012 - 7-22011

cg@cg.gov.co / www.cg.gov.co

mipg

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 14
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Artículo 23 dispone que: **Artículo 23. Prueba para responsabilizar.** El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

Como se indicó anteriormente y de conformidad con el acervo probatorio recaudado, no se configuran todos los elementos requeridos para determinar la responsabilidad fiscal de los servidores públicos vinculados al presente proceso, como es el Daño, la culpa y el nexa causal entre el daño y la culpa de los aquí encartados. En el caso particular no existen los elementos esenciales que permitan evidenciar o determinar la existencia del Daño determinado en el art 6 de la ley 610/2000, **"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

Para la presencia del elemento Daño Patrimonial al Estado, es prolija la jurisprudencia en relación a que para determinar la responsabilidad fiscal es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable. así mismo, se recuerda que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se cause a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. (Sentencia del Consejo de Estado, 2013-02564 del 15 de septiembre de 2016).

Por lo anterior para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal la Gestión fiscal desprendida por la administración municipal de Nuevo Colón a través de los aquí implicados servidores públicos, no indica que su actuar se encuentre dentro de los verbos rectores contenidos en el art 6 de la ley 610 de 2000, **"una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna"**, por lo tanto la conducta no se enmarca como omisiva por la cual se pueda determinar una Culpa Grave.

Teniendo en cuenta el análisis del material probatorio recaudado, se procederá a **Archivar** las diligencias fiscales radicadas con el No 136-2019 adelantado ante el MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA a favor de los vinculados al proceso, por considerar conforme al artículo 47 de la ley 610 de 2000, que está plenamente demostrado que el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial como elemento componente de responsabilidad fiscal.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 14
	Macroproceso	REGIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá

**RESUELVE**

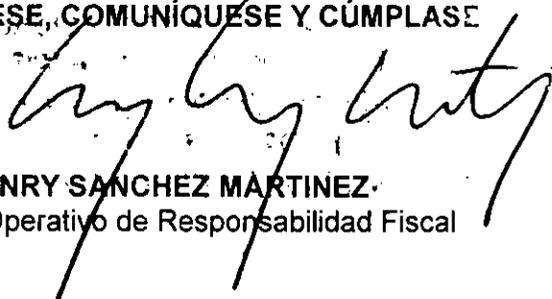
**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. 136-2019, adelantado ante el MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, de conformidad con el artículo 47 de la ley 610 de 2000, a favor de **BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.417.239, en calidad de Alcalde del Municipio de Nuevo Colón, durante la vigencia 2012-2015, **JAIRO AUGUSTO CASTELLANOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.708.384, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Nuevo Colón durante la vigencia del 12 de junio de 2014 al 5 de enero de 2016 y en calidad de tercero civilmente responsable a favor de la Aseguradora **LA PREVISORA**, con NIT.860.002.400-2, de conformidad a los argumentos expuestos dentro de este auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la promulgación del presente auto se presentaren cualquiera de las causales consagradas en el artículo 17 ibidem de la ley 610 de 2000, se procederá a la reapertura de proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por estado a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a las personas indicadas en el Artículo Primero de este Auto.

**ARTICULO CUARTO:** En virtud del Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, envíese el expediente No. 136-2019 al Despacho del Contralor General de Boyacá, a fin que sea surtido el grado de Consulta.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HENRY SANCHEZ MARTINEZ  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
ELSA PEREZ PEDRAZA  
Profesional Universitaria